



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 361 - 11 -

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Rectorial No. 05-2011 de 23 de mayo de 2011, el señor **P. ROLANDO CALLE S.J.** Rector del Colegio "San Gabriel", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, **RESUELVE:** "Art. 1.- Imponer al Sr. **ESTEBAN ALBÁN**, la sanción establecida en el Art. 32 literal i) del Reglamento Interno del Colegio consistente en Suspensión del examen de grado en la materia de Física"; decisión adoptada en base a denuncia verbal efectuada por el profesor de Física del paralelo "E" del Tercer año de Bachillerato Especialización Físico-Matemático, por la presunta copia del examen de segundo trimestre de la materia de Física, por parte del señor estudiante Esteban Alexander Albán Bajaña y otros; acto administrativo del que mediante Oficio s/n de fecha 10 de junio de 2011, la señora Marlene Elizabeth Bajaña Abril, madre del estudiante Esteban Alexander Albán Bajaña, solicita a la Directora Provincial de Educación de Pichincha, doctora Norma Alvear Haro, deje sin efecto el Decreto Rectorial No. 05-2011 de 23 de mayo de 2011, por considerar que la sanción impuesta a su representado es totalmente desproporcionada y porque además las normas de procedimiento contenidas de dicho Decreto no están vigentes;

QUE para resolver la solicitud de impugnación del acto administrativo de sanción al estudiante Esteban Alexander Albán Bajaña, la Directora Provincial de Educación de Pichincha, doctora Norma Alvear Haro, concluye que el acto materia de la misma tuvo dos ejecuciones administrativas, la una que constituye la anulación del examen rendido en la materia de física, por haber tomado fotografías del cuestionario del examen, y la otra de aplicación de sanción de suspensión del examen de grado en la materia de física, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 11 numeral 3) de la Constitución de la República; 11, 14, 15 del Código de la Niñez y Adolescencia; y 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 36 numeral 3 literales a), b) y e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en observancia de los preceptos constitucionales y legales contenidos en los artículos 26, 28, 44, 345 y especialmente los numerales 3 y 7 literal i) del artículo 76 de la Constitución de la República; 37 y 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, mediante Oficio No. 19-259 de 27 de junio de 2011, dispone al señor P. Rolando Calle S. J., Rector del Colegio San Gabriel "... la reinserción inmediata a los estudios regulares del estudiante Esteban Alexander Albán Bajaña, dejando sin efecto la sanción de suspensión del examen de grado en la materia de física impuesta...";

QUE mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 29 de junio de 2011 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 06



de julio de 2011, signado con el trámite No. **8371**, el señor **P. ROLANDO CALLE S. J.**, Rector y Representante Legal del Colegio San Gabriel de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, en contra del Oficio No. **19-259** de 27 de junio de 2011, que le dispone la reinserción inmediata a los estudios regulares del estudiante Esteban Alexander Albán Bajaña y deja sin efecto la sanción de suspensión del examen de grado en la materia de física; y que mediante oficio No. **299** de 2 de agosto de 2011, el Asesor Jurídico de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, remite el expediente que motivó la sanción al señor Esteban Alexander Albán Bajaña y otros, el mismo que es recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el **03** de agosto de 2011;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente materia de la sanción, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: **1.-** Que no existe error de hecho o de derecho en el acto administrativo impugnado, toda vez que el señor Rector del Colegio "San Gabriel", de esta ciudad de Quito, debió sancionar al estudiante observando las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Registro Oficial No. **417** de 31 de marzo de 2011; **2.-** Por expuesto y por considerar que el estudiante Esteban Alexander Albán Bajaña, inobservó lo previsto en el literal c) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que dice: "*Obligaciones.- Las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones: ...c) Procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de las tareas y obligaciones*", lo que conlleva imponerle la sanción prevista en el literal a) del artículo 134 que se refiere al Régimen Disciplinario de las y los Estudiantes, que dice: "*... Son faltas de las y los estudiantes... a) Cometer fraude o deshonestidad académica...*", "*Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, éstas serán leves, graves y muy graves y las acciones educativas disciplinarias podrán ser las siguientes: a) Amonestación de la autoridad competente*"; **3.-** Por todo lo enunciado, la pretensión del recurrente deviene en improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO: **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor **P. ROLANDO CALLE S.J.**, Rector y Representante Legal del Colegio San Gabriel, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ARTICULO DOS: **DISPONER** que el señor **P. ROLANDO CALLE S.J.**, Rector y Representante Legal del Colegio San Gabriel, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, imponga la

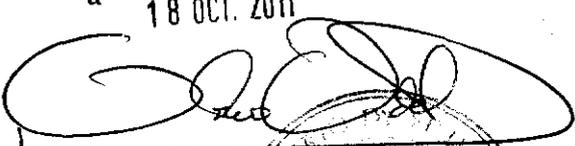


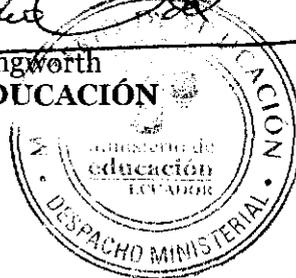
REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

sanción de amonestación al estudiante Esteban Alexander Albán Bajaña, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

a 18 OCT. 2011


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

 Aprobado por: Carlos Cisneros Pazmiño

05-09-2011

Copias

- Ministra de Educación
- Directora Provincial de Educación de Pichincha
- Sra. Marlene Elizabeth Bajaña Abril
- Rector del Colegio San Gabriel
- Dr. Pablo Espinosa - Casillero Judicial No. 190 - Palacio de Justicia de Quito